**¿Quién puede afiliarse al Servicio de Bienestar?**

En atención al Decreto Exento N° 183/2020, que aprueba el Reglamento Particular del Servicio de Salud Iquique, señala en su Artículo 3°: *“Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar los funcionarios que tengan que tengan la calidad contractual de planta o a contrata y aquellos que hayan jubilado siendo funcionarios de la Institución a la que pertenece el respectivo Servicio de Bienestar.”*

Lo anterior, de manera Voluntaria y en concordancia con la Reglamentación vigente del Servicio de Bienestar; a través del llenado del Formulario de Ingreso disponible en las oficinas del Servicio de Bienestar.

**¿Qué trámites se debe realizar para tramitar el ingreso efectivo en el Servicio de Bienestar?**

Presentar la Solicitud de Ingreso como Afiliado Activo o Pasivo en la Oficina del Servicio de Bienestar.

**¿Cuánto es el porcentaje que se descuenta de la Remuneración?**

En atención al Decreto Exento N° 183/2020, que aprueba el Reglamento Particular del Servicio de Salud Iquique, señala en su Artículo 15°: letra b) *“aporte mensual de los afiliados en Servicio activo de hasta el 2% de sus remuneraciones imponibles”*

Sin embargo, se informa que a la fecha los afiliados/as activos, tiene un descuento del 1% mensual de su remuneración imponible.

No así los afiliados/as pasivos quienes deben cancelar de manera mensual un 0.60%, más el aporte institucional fijado por la SUCESO. Monto mensual que debe ser transferido o depositado en la Cuenta Corriente N° 1309099679 del Bancoestado, a nombre del Servicio de Salud Iquique, RUT 61.606.100-3.

**¿A qué Beneficios puedo acceder como Afiliado/a del Servicio de Bienestar?**

Tanto el afiliado o la afiliada y sus cargas familiares, podrán acceder a beneficios Médicos y odontológicos; subsidios, préstamos, ayuda económica, actividades Socio recreativas, Regalo de Navidad (establecidos en normativa anual); u otro que establezca el Decreto Exento N° 183/2020, que aprueba el Reglamento Particular del Servicio de Salud Iquique.

**¿Quiénes son reconocidos/a como Carga Familiar ante el Servicio de Bienestar?**

Para los/as afiliados/as Activos: Cargas legalmente reconocidas y registradas en las Oficinas de Personal de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de la Personas.

Para los/as Afiliados/as Pasivos: Existir el reconocimiento de cargas en su entidad previsional.

**¿Existe diferencia de Beneficios al ser afiliado en FONASA o ISAPRE?**

Todos los afiliados tienen los mismos beneficios en igualdad de condiciones, con los mismos valores establecidos por normativa anual.

**¿Cómo puedo desafiliarme del Servicio de Bienestar?**

Se debe presentar una Carta de Renuncia explicitando sus motivos que dan origen a su desafiliación y ser entregada en el Servicio de Bienestar.